

Decre. de
PERSONAL

DECRETO ALCALDICO N° 517

REF: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E
IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 15 MAY 2025

VISTOS:

1. El Contrato de trabajo a honorarios de fecha 14.04.2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT 69.250.600-6 y doña Carolina Elisa Constanza Fernández Garay.
2. Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El Decreto Alcaldicio N° 956 del 09 de diciembre de 2024, que establece asunción de cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Trehuaco de Don Jorge Morales Sanhueza.
4. El D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior.
5. El Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal.
6. El D. A. N°1.004 del 31.12.2024, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2025.
7. La resolución Exta N° DN-05168-2023, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
8. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 58, del director de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de implementar dispositivos de Apoyo Psicosocial frente a situaciones de crisis y/o emergencia en contextos escolares.
2. Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, contempla el Programa Habilidades para la Vida, que en este contexto cuenta con una estrategia de apoyo psicosocial a comunidades educativas afectadas que se pueden calificar como críticas

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el Contrato de Trabajo a honorarios de fecha 14 de abril de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600-6 y doña Carolina Elisa Constanza Fernández Garay, RUT N° _____ Trabajadora Social, nacida el _____ de abril de 1992, domiciliada en _____, se compromete a cumplir funciones de Trabajadora Social.
2. La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del contrato a honorarios, la suma de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos) mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades.
3. El presente contrato regirá desde el 14 de abril al 14 de agosto de 2025, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
4. Impútese el Gasto que demande el presente contrato a honorarios, a los recursos transferidos por la Junta Nacional Escolar y Becas.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE





REPÚBLICA DE CHILE

XVI REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

CONTRATO A HONORARIOS

En Trehuaco, a 14 de abril de 2025, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6**, representada legalmente por su Alcalde don Jorge Morales Sanhueza, ambos con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la ciudad y comuna de Trehuaco, y doña **CAROLINA ELISA CONSTANZA FERNÁNDEZ GARAY, RUT N° [REDACTED]**, de profesión Trabajadora Social, nacido el [REDACTED] de 1993, Domiciliada en [REDACTED] en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato a Honorarios:

ARTÍCULO 1º: Atendida la necesidad de implementar el Programa de JUNAEB "Habilidades para la Vida" y contar con estrategias de apoyo psicosocial a comunidades educativas afectadas por situaciones críticas y así reducir el impacto socioemocional, La I. Municipalidad de Trehuaco a dispuesto contratar los servicios de doña Carolina Elisa Constanza Fernández Garay, para la realización de las acciones contempladas en la Res. Exta. N° DN-05168/2023, con una jornada de 44 horas semanales.

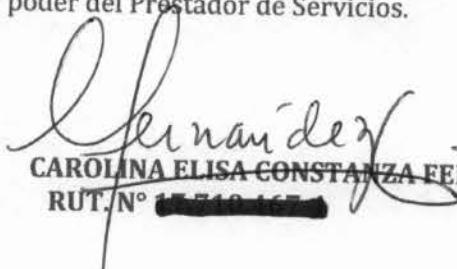
ARTÍCULO 2º: El presente contrato a honorarios rige a contar del 14 de abril y hasta el 14 de agosto de 2025, fecha última en la que concluirá sin necesidad de aviso previo. En el evento que alguna de las partes desee poner término al presente contrato en forma anticipada, bastará que comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito, con una antelación mínima de treinta días hábiles a la fecha en que se pretenda cesar la prestación de los servicios contratados, sin que se devengue como consecuencia de tal término anticipado, derecho a indemnización alguna de carácter laboral o civil. En caso de poner término anticipado al contrato, el prestador de servicios tendrá derecho a percibir proporcionalmente el honorario pactado calculado en base al tiempo en que efectivamente prestó servicios.

ARTICULO 3º: El Mandante se obliga a pagar por los servicios ya singularizados la suma total de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos) incluidos impuestos legales vigentes, que se pagará por mes vencido dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguientes de ingresado el expediente completo en el Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Trehuaco, toda vez que se hayan cumplido las condiciones consignadas en la cláusula Primera. El Municipio retendrá de cada cuota de honorarios, el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta cuyo entero se hará oportunamente en arcas fiscales.

ARTICULO 4º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTICULO 5º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Quirihue, en la región de Ñuble, a quien prorroga expresamente su competencia.

ARTICULO 6º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


CAROLINA ELISA CONSTANZA FERNÁNDEZ GARAY
RUT N° [REDACTED]

